

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5275 *Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida.*

Edicto

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA A TRANSEÚNTES.

Artículo 1º. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida, servicios que serán los expresamente especificados en el artículo 3º de esta Norma Reguladora.

La puesta en marcha de este nuevo servicio de alojamiento alternativo está destinado a los empresarios/as de Jaén con explotaciones agrícolas en el término municipal, que lo soliciten para atender a las personas trabajadoras temporeras con contrato de trabajo.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de ese precio público los empresarios/as de Jaén indicados en el art. 1, que utilicen los servicios del alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida, en la modalidad especificada en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Tarifas.

Los empresarios indicados en el art. 1, usuarios del alojamiento alternativo del Centro Municipal de Acogida, vendrán obligados a abonar las siguientes cantidades:

- Servicio: Alojamiento, Higiene, y Manutención (Desayuno, y cena).
- Precio: 8 € persona/día.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Norma nace desde el momento en que se inicia la prestación o utilización del servicio o servicios del Centro Municipal de Acogida.

Se abonará el precio público mediante la liquidación que emitirá el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con el periodo de estancia, previamente autorizado.

El cobro estará regulado conforme a lo dispuesto en el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia se abonará por adelantado una quincena y si la estancia fuese de mayor duración, el obligado al pago irá abonando semanalmente por anticipado los restantes periodos.

En aquellos casos en que el interesado solicite directamente una estancia superior a quince días, tanto la autorización como la liquidación correspondiente, se efectuarán por el total del periodo solicitado.

Los periodos de estancia se consideran completos, incluidos los días de lluvia.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1.- Los interesados en la utilización de los servicios de alojamiento alternativo del Centro Municipal de Acogida, efectuarán su petición ante el órgano correspondiente, especificando los días de estancia en que se pretende utilizar el servicio, acompañada de la documentación requerida. En la misma solicitud aceptará las normas de régimen interno del programa de alojamiento y del Centro Municipal de Acogida, así como el compromiso de pago conforme a lo establecido en esta ordenanza.

2.- Las plazas disponibles se adjudicarán conforme al siguiente orden de prioridad:

1º. Tendrán prioridad los solicitantes de una sola plaza. Dentro de este grupo la prioridad será, en función del orden de entrada en el Registro, de las solicitudes de inscripción.

2º. Habiendo entrado todos los solicitantes de una plaza, se pasará al grupo de dos plazas y así sucesivamente, en base al criterio de entrada expuesto en el punto anterior.

En caso de que se cubran todas las plazas ofertadas, el resto de solicitantes quedará en reserva, adjudicándose las plazas que vayan quedando libres, con los mismos criterios expuestos anteriormente.

Las personas no admitidas, y que habiendo cumplimentado el formulario y cumplido los requisitos, no obtuviesen plaza, quedaran en reserva, en orden estipulado de llegada.

3.- Una vez resuelta la solicitud favorablemente, cuyo trámite se llevará a cabo mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, previo informe favorable del Técnico correspondiente, se dará traslado al interesado y al Centro Municipal de Acogida. Simultáneamente se emitirá la correspondiente Liquidación y el obligado al pago, procederá al abono de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º.

4.- En caso de que los interesados desistieran de utilizar los servicios no dará lugar a la devolución del precio público abonado.

5.- En el caso de que los interesados no llegaran a hacer uso de los servicios del Centro Municipal de Acogida por causas de fuerza mayor que se lo impida, se devolverá el importe íntegro del precio público.

6.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposiciones Finales.

Primera.- En todo lo no específicamente establecido en esta Norma Reguladora se estará, en lo que le sea aplicable, a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, así como en la legislación general o especial.

Segunda.- La presente Norma Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, 28 de octubre de 2022.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DIAZ DE LA TORRE.